PAGARÉ	CODIGO: F-COM-012	Versión: 01
Ciudad y Fecha: Popayán, 24 de mayo de 2023	Valor: \$ 64.803.611	

P A G A R É No 008-2023

Ç

SUSCRIPTOR y/o USUARIO: EMPAQUES DEL CAUCA S.A Código Interno: 5021880

Dirección: Calle 10 Norte # 9-60 Barrio Santa Clara

Yo, JULIÁN OTOYA GRUESO, mayor de edad, identificado con la cedula No.80.426.362, expedida en Bogotá D.C., obrando mi calidad de Representante Legal de la empresa EMPAQUES DEL CAUCA S.A., identificada con NIT 891.500059-2, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, el cual anexo, suscribo el presente PAGARÉ, que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagare incondicionalmente, a la orden de EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P. identificada con NIT 891500061-8, o a quien represente sus derechos, la obligación que por concepto de la prestación de los servicios públicos de energía adeudo a la mencionada Empresa, de conformidad con la normatividad legal vigente y en especial la ley 142 de 1994. Partes del contrato. Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Para lo cual autorizo de manera expresa, amplia y suficiente a que se efectúe el cobro mensual pactado, a través de las respectivas facturas de cobro, hasta completar la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$ 64.803.611). SEGUNDA. PLAZO: Que pagare la suma indicada en la cláusula anterior en tres cuotas discriminadas de la siguiente manera; (i) TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) el 9 de junio de 2023, (ii) QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) el 16 de junio de 2023 y (iii) DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19.803.611) el 23 de junio de 2023. TERCERA. INTERESES: Que, sobre la suma debida, la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELECTRICA S.A. E.S.P. no realizará cobro de intereses corrientes, sin embargo, en el evento de que, como SUSCRIPTOR y/o USUARIO del servicio, no realice el pago correspondiente de la facturación vigente y la cuota de la financiación, pagaré intereses de mora a la tasa máxima legal vigente, y la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P. procederá con la respectiva suspensión del servicio y dará por terminado el acuerdo de pago. CUARTA. CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial, asumiendo a mi cargo los costos y costas que esto implique. QUINTA. OPCIÓN PARA EL PAGO: De no efectuarse el cobro por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELECTRICA S.A. E.S.P., mediante la factura, tal como lo dispone la cláusula primera de este título valor, me comprometo sin requerimiento previo a realizar el pago directamente en caja de sus dependencias. SEXTA. NOTIFICACIÓN DE NOVEDADES: Me comprometo a informar de manera oportuna cualquier clase de novedad por traslado o suspensión de los servicios antes de la cancelación total de la obligación. SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE ENDOSOS: Mediante la presente manifiesto que renuncio a toda clase de requerimiento, aceptando así cualquier clase de endoso que la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P., a bien tuviere hacer respecto de la obligación aquí contenida. OCTAVA. **DOMICILIO:** El domicilio para el pago de las obligaciones, será en la ciudad de Popayán en la Carrera 9 No. 5-41 oficina 103.

V D	
EL DEUDOR	
JULIÁN OTOYA GRUESO	
C.C. 80.426.362 de Bogotá D.C.	